



INSTRUCCIÓN 28/2024, DE 28 DE OCTUBRE, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA PARA EL RECONOCIMIENTO, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE OFICIO DE LA COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE RELACIONADA CON LA ACTUALIZACIÓN DE DESEMPEÑOS DEL NIVEL B1 Y B2 CORRESPONDIENTES AL CURSO 2023-2024 Y AL ANÁLISIS Y VALIDACIÓN DE EVIDENCIAS REGISTRADAS EN LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA DE EXTREMADURA VINCULADAS AL C1, DENTRO DEL MARCO DE REFERENCIA DE LA COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE VIGENTE (MRCDD)

Mediante la RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2023 de la Consejera, se establecen los procedimientos para la acreditación y certificación de la competencia digital docente para el personal docente de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Amparada en su Resuelvo Décimo Noveno, Autorización. *Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones procedan para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta resolución, se dicta la presente INSTRUCCIÓN.*

El objetivo principal es agilizar los reconocimientos de la acreditación y/o actualización de méritos de oficio derivados de los desempeños y/o evidencias inequívocas disponibles en esta Administración educativa y que son recogidos en la citada RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2023. Estos méritos se describen en la *Guía de evaluación pública del desempeño docente para la obtención de los niveles B1 y B2* y en la *Guía de evaluación de evidencias para el nivel C1* que son considerados de oficio. Ambas guías se encuentran publicadas en <https://profex.educarex.es/cdd>

Tras la publicación de la Orden EFD/1056/2024, de 1 de octubre, por lo que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal que deben convocarse durante el curso 2024/2025, para el personal funcionario de los Cuerpos docentes

Csv:	FDJEX3KWV7B5CFULGQFXKRHT9CDTCS	Fecha	28/10/2024 14:25:14
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/6



contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, **es necesario establecer estrategias diligentes para que los funcionarios docentes de nuestra Comunidad puedan concurrir en igualdad de condiciones en éste u otros procesos de concurrencia competitiva pública donde la competencia digital docente (CDD) se disponga como mérito valorable.**

Con posterioridad a esta INSTRUCCIÓN, se arbitrarán nuevos procesos de evaluación, tanto de los desempeños como de las evidencias relacionadas con los niveles B1, B2 y C1 donde intervendrá una comisión de valoración, con objeto de que aquellos docentes que quieran aportar evidencias adicionales puedan hacerlo y, en el caso de obtener la puntuación suficiente, acreditar así su nivel de competencia digital.

Además, el conjunto de desempeños y/o evidencias consideradas de oficio también serán tenidos en cuenta en estos procesos de convocatoria, en los que una comisión evaluará tanto los de oficio como los aportados por el solicitante, con el fin de conocer la puntuación de los docentes en sus niveles de competencia digital docente y la posibilidad de acreditación, en el caso de alcanzar la puntuación mínima requerida en cada uno de los niveles acreditables.

Según el Resuelvo Séptimo de la citada Resolución de 4 de diciembre de 2023: procedimiento de la evaluación a través de la observación del desempeño. 1. La Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa efectuará las convocatorias necesarias para la acreditación de la evaluación a través de la observación del desempeño.

Según el Resuelvo Octavo de la citada Resolución de 4 de diciembre de 2023: procedimiento a través de un proceso de análisis y validación de evidencias con los indicadores de los niveles correspondientes del MRCDD. 1. La Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa efectuará las convocatorias necesarias para la acreditación por un proceso de análisis y validación de evidencias.

De este modo, la Resolución de 3 de mayo de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, convocó el procedimiento de acreditación de la competencia digital docente a través de la evaluación de la observación del desempeño de los niveles B1 y B2 que ahora exige actualizar los datos relativos a esos desempeños docentes correspondientes al curso 2023-2024.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, se exponen las siguientes instrucciones:

página 2 de 6

Csv:	FDJEX3KWV7B5CFULGQFXKRHT9CDTCS	Fecha	28/10/2024 14:25:14
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/6



INSTRUCCIONES

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de esta Instrucción es regular el procedimiento para la acreditación de oficio de la competencia digital docente en los **niveles B1 y B2** a través de la vía de **Evaluación de la observación del desempeño y el nivel C1 según la validación de las evidencias** en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura según establece la [Resolución de 4 de diciembre de 2023, de la Consejera, por la que se establecen los procedimientos para la acreditación y certificación de la competencia digital docente para el personal docente de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.](#)

Como resultado de este proceso se procederá a la acreditación de todos aquellos docentes que hayan adquirido un nivel B1, B2 o C1 en su desarrollo de la competencia digital docente basados en la observación de sus desempeños para el nivel B y la validación de evidencias en el caso del nivel C1.

Segunda.- Personas destinatarias.

Se podrá acreditar en competencia digital docente el personal que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- Personal funcionario de los cuerpos docentes descritos en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, del 3 de mayo, de Educación, que esté en cualquiera de las situaciones administrativas que se recogen en el artículo 133 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Personal docente que imparta enseñanzas reguladas por Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en un centro docente sostenido con fondos públicos de la Comunidad de Extremadura.
- Otro personal que, mediante regulación, determine la Consejería con competencias en materia de convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de actividades de formación docente no universitario.

página 3 de 6

Csv:	FDJEX3KWV7B5CFULGQFXKRHT9CDTCS	Fecha	28/10/2024 14:25:14
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/6



Tercera.- *Proceso de reconocimiento y acreditación.*

1. *Valoración de oficio.*

La administración educativa competente valorará de oficio, tanto los desempeños docentes que recoge el Anexo I para los niveles B1 y B2, como determinadas evidencias descritas en el Anexo II para el C1 de la misma RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2023, de la Consejera, por la que se establecen los procedimientos para la acreditación y certificación de la competencia digital docente para el personal docente de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura según Guía de evaluación pública.

2. *Reconocimiento y acreditación del B1 y B2 a través de la observación del desempeño.*

2.1. Los desempeños docentes relacionados con la CDD de estos niveles susceptibles de ser valorados deben haber sido certificados durante el curso académico oficial 2023-2024, que se sumarán a los registrados en años anteriores para completar la puntuación requerida en este apartado, en caso de que el docente no la hubiera completado en convocatorias pasadas.

2.2. Dichos desempeños deben estar convenientemente registrados en la administración educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.3. El proceso de reconocimiento de los desempeños es automático, lo que se entiende como “de oficio”.

2.4. Una vez actualizados los datos, se publicará el listado provisional de docentes acreditados, fruto de este proceso de oficio en la web <https://profex.educarex.es/cdd>

2.5. Seguidamente se abrirá un período de cinco días hábiles para la subsanación de posibles errores, cuyo proceso también se resolverá de oficio.

2.6. Una vez obtenido el listado definitivo de docentes acreditados por este procedimiento, se hará público a través la citada web <https://profex.educarex.es/cdd>

2.7. Cuando la puntuación obtenida permita la certificación del nivel de competencia valorado, se procederá a la acreditación de oficio de dicho nivel y se incorporará, una vez terminado el proceso con la firma de su resolución por parte de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, en su historial de CDD en el Registro de Formación Permanente del profesorado (RFP).

3. *Reconocimiento y acreditación del C1 a través del análisis de evidencias.*

3.1. Las evidencias deben estar convenientemente registradas en la administración educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

página 4 de 6

Csv:	FDJEX3KWV7B5CFULGQFXKRHT9CDTCS	Fecha	28/10/2024 14:25:14
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/6



3.2. El proceso de reconocimiento y validación de las evidencias es automático, lo que se entiende como “de oficio”.

3.3. Las evidencias que se valorarán de oficio se recogen en la guía de evaluación pública disponible en <https://profex.educarex.es/cdd> en la sección denominada de *Validación de evidencias de oficio* para la validación de evidencias del nivel C1 de CDD publicada por la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

3.4. Las evidencias que no pueden ser evaluadas de oficio, se atenderán a través de otras convocatorias que exijan la participación de la Comisión de Valoración recogida en la Resolución del 4 de diciembre de 2023 y que articule la administración para tal fin. Estas evidencias pueden consultarse en la Guía de evaluación pública en la sección denominada *Análisis y validación de evidencias a través de una convocatoria específica con Comisión de Valoración (no de oficio)*. En cualquier caso, todas las evidencias, de oficio y no de oficio, incluidas en este nivel serán consideradas en dicha convocatoria.

3.5. El listado provisional de docentes acreditados se publicará en la web <https://profex.educarex.es/cdd>

3.6. Seguidamente se abrirá un período de cinco días hábiles para la subsanación de posibles errores, cuyo proceso también se resolverá de oficio.

3.7. Una vez obtenido el listado definitivo de docentes acreditados por este procedimiento, se hará público a través la citada web <https://profex.educarex.es/cdd>

3.8. Cuando la puntuación obtenida permita la certificación del nivel de competencia valorado, se procederá a la acreditación de oficio de dicho nivel y se incorporará, una vez terminado el proceso con la firma de su resolución por parte de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, en su historial de CDD en el Registro de Formación Permanente del profesorado (RFP).

Cuarta.-Certificado acreditativo del nivel obtenido.

Tras la valoración de oficio de estos datos, se procederá a la acreditación de los docentes que han alcanzado la puntuación mínima exigida para ser acreditados en un nivel. Cada docente podrá obtener su certificado correspondiente al nivel acreditado en la plataforma del Registro de Formación Permanente del Profesorado (RFP) en la sección CDD.

Csv:	FDJEX3KWV7B5CFULGQFXKRHT9CDTCS	Fecha	28/10/2024 14:25:14
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/6



Quinta.- Actualización periódica de desempeños observables y evidencias evaluables de oficio.

Debido al carácter dinámico que presenta la competencia digital de los docentes, reflejado en sus diversos méritos, desempeños y evidencias, se hace necesario una actualización periódica de éstos para lograr su reconocimiento y acreditación correspondiente.

Del mismo modo que por la vía formativa la competencia digital docente está en actualización permanente, la vía de la observación del desempeño de la etapa B y las evidencias de oficio de la etapa C se revisarán con la periodicidad que la Administración marque anualmente.

De este modo, los desempeños y/o evidencias que hayan sido reconocidas e incorporadas al registro, podrán ser tenidas en cuenta de oficio para la acreditación de los distintos niveles de CDD que recoge la citada Resolución del 4 de diciembre de 2023.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INNOVACIÓN E INCLUSIÓN
EDUCATIVA

Csv:	FDJEX3KWV7B5CFULGQFXKRHT9CDTCS	Fecha	28/10/2024 14:25:14
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/6

